REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Declarativo Verbal Resolución contrato de promesa de compraventa
Radicado: 252903103002-**2022-00118**-00

Ingresan las presentes diligencias al despacho, con informe que da cuenta que la demandada no fue subsanada, en consecuencia, deviene el rechazo al tenor de lo señalado en el inciso tercero del artículo 90 del CGP.

Por lo anterior, **se dispone:**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Por haberse presentado la demanda en forma virtual no es necesario devolver los anexos y el escrito genitor al extremo activo. No obstante, déjese constancia de ello.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por estado electrónico del 19/9/2022